

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 16 ABR 2021

Ejec. Honorarios- Sucesión 2013-0969

Como quiera que en escrito obrante a folio 31 vto, el apoderado judicial de la señora YASNID RIVEROS HERRERA allega copia de recibo de pago de entrega de tres (3) cheques al Abogado NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ donde se manifiesta que la ejecutada YASNID RIVEROS HERRERA, le canceló la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) como pago de honorarios, en razón al mandamiento de pago del 27 de agosto de 2015, se evidencia que existe pago total de la obligación, por lo que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación por parte de la señora YASNID RIVEROS HERRERA.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.
3. ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 16 ABR 2021

Ejec. Honorarios- Sucesión 2013-0969

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de esta fecha.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ